

con amercia de tho. sor. Alcalde Mayor p. no re-
por un instante el cumplimiento q. deba darse
a las ordenes q. se reciban, a may q. por los mu-
chos asuntos q. hay pendientes q. necesitan de un pronto
despachado conbiene un Cabildo han quedado citados q.
y aunque antes de dar principio en todo se ha pasado el q.
fueo recado a tho. sor. Alcalde Mayor por si queria con-
venir no lo ha verificado mas que en dos y en el dia venie-
rudo o luno ultimos a manifestar q. se daba a orden a
fizar a un Auto, q. quedaba la jurisdiccion en el Reg.
cano con quien podia el Ayuntamiento despachar quantos
gociores habia pendientes, no habiendo concurrido des-
pues a regarado a ninguno de los Cabildos q. se han celebra-
do no pudiendo esta Corporacion precindir de defender sus
en quanto al ramo de montes q. siempre han sido de
quedad como se demuestra en los privilegios concedidos
a la villa, otras Ejeccutorias ganadas, y por ultimo
todos los libros de Cuentas por lo que jamas se ha mu-
ningun Alcalde Mayor en la administracion de ellos
en conceder licencias, ni en nombrar Guardas p. q.
tenga efecto facultad al Caballero Don Indio Gual-
Miguel Spinosa p. q. a nombre de esta Corporacion
del comun de vecinos, a quienes representa, bien sea
este. Aug. o en el Tribunal Superior q. correspondo
tenga las oportunas diligencias hasta q. se declare
los montes de esta villa son del Procomuna

